

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C

La Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

AVISO

(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2, LEY 1437 DE 2011)

JULIO VEINTITRES (23) DE 2021

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia de fecha 19 DE JULIO DE 2021, se informa a la comunidad la existencia del siguiente proceso:

Radicado:	250002315000 2021 00656-00
Medio de Control:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad:	CONSEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TAUSA
Acto Administrativo:	ACUERDO N° 10 DEL 21 DE MAYO DE 2020
Magistrada:	MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO

Mediante el cual se da inicio al Control Inmediato de Legalidad del Acuerdo 10 del 21 de mayo de 2020, en los siguientes términos:

PRIMERO: Asumir conocimiento, con fines a surtir el procedimiento establecido en el artículo 185 del vigente CPACA del control inmediato de legalidad respecto del Acuerdo No. 10 del 21 de mayo de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Tausa Cundinamarca, “Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal No. 42 del 15 de diciembre de 2016, y se establecen temporalmente nuevos porcentajes en los factores de subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (...) de conformidad con el decreto legislativo 580 de 2020”.

SEGUNDO: Por la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **PUBLÍQUESE AVISO**, durante diez (10) días, en formato PDF, en la página electrónica o página web de la Rama Judicial³, y en el enlace o link de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o del Tribunal Administrativo de Cundinamarca⁴; en la página electrónica del Departamento de Cundinamarca, y en la del Municipio de Tausa, si la hubiere, cuyo contenido debe incluir copia íntegra de la presente decisión, y advertir, como mínimo:

- a) que en ejercicio de los arts. 136 y 185 del vigente CPACA, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, con sede en Bogotá D.C., adelanta acción de CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD del Acuerdo No. 10 del 21 de mayo de 2020 del Concejo Municipal de Tausa Cundinamarca.
- b) que a partir de la publicación del aviso en la página electrónica o web de la Rama Judicial y durante el plazo de fijación, cualquier ciudadano puede intervenir por escrito dirigido al correo electrónico institucional de la secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para defender o impugnar la legalidad mencionado acuerdo.

c) Invitar al personero municipal de Tausa, órganos municipales y de control municipal y organizaciones no gubernamentales o asociaciones de ciudadanos del municipio de Tausa a presentar por escrito, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, su concepto sobre la legalidad del Acuerdo No. 10 del 21 de mayo 2020, expedido por el Concejo Municipal de Tausa Cundinamarca.

Para la publicación del aviso en todos los sitios electrónicos relacionados anteriormente, la Secretaría de la Sección remitirá los oficios respectivos a las autoridades competentes solicitando el cumplimiento de lo dispuesto en el presente auto.

TERCERO: Por la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, conforme al procedimiento previsto en el artículo 199 del actual CPACA,** el presente auto al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y al PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA, Cundinamarca al correo electrónico para notificaciones judiciales del municipio; adjuntando copia de la presente providencia y del Decreto municipal cuyo examen de legalidad se asume.

CUARTO: DECRETAR como medios de prueba: SOLICITAR al presidente del Concejo Municipal de Tausa que, en el término máximo de diez (10) días, allegue al plenario los antecedentes administrativos que motivaron la expedición del Acuerdo No. 10 de 2020 expedido por esa Corporación, en particular la iniciativa presentada por el Ejecutivo Local.

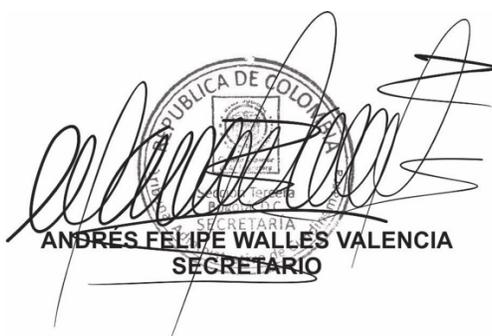
QUINTO: Al día siguiente de vencido el plazo de fijación del aviso en la página electrónica de la Rama Judicial, si el Despacho no dispone otra cosa, toda la actuación quedará a disposición del Ministerio Público, para que por vía electrónica rinda CONCEPTO legal, dentro de los diez (10) días siguientes.

SEXTO: La Secretaría de la Sección Tercera remitirá copia de la presente decisión a la secretaria general del Tribunal para registro y control de las acciones de control inmediato de legalidad.

SÉPTIMO: Cumplidos los trámites anteriores, ingrese inmediatamente la actuación procesal al Despacho para proveer sobre el respectivo fallo por Sala Plena de la Corporación.

En razón a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 185 numeral 2, de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se fija por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

Escritos en formato PDF que podrá hacer llegar a los siguientes correos electrónicos, indicando en el asunto el número de expediente y del acto administrativo objeto de control de Legalidad, rmemorialessec03sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co y s03des09tadmincdm@notificacionesrj.gov.co



SECRETARÍA
ANDRÉS FELIPE WALLE'S VALENCIA
SECRETARIO